

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancoomeva
Demandados	Comercializadora Hernández Tobón S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 00617 00
Providencia	Requiere DT

Allega la parte actora el envío de notificación personal los demandados (Doc.05), no obstante, se le REQUIERE para que acredite el contenido de los archivos adjuntos, o realice la notificación nuevamente, debido a que, al abrir la certificación no es posible acceder al contenido de los archivos remitidos, es decir, no existe certeza para el Juzgado que fue lo enviado a los demandados.

Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación.

Se requiere a la parte actora para que acredite lo anterior en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE

25

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bd4d21402af35034ca033658df928392e4d9c483656f32c2a20e45b06fe194**

Documento generado en 18/04/2024 07:14:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>